

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 079 SESIÓN ORDINARIA

12 DE DICIEMBRE DEL 2018

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el doce de diciembre del dos mil dieciocho, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria con la presencia de: ingeniero Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, ingeniero Dúval García Alcalde de El Chaco, Abogado Félix Grefa, en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, presidente de la Junta Parroquial de Linares, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Miguel Puetate en representación del señor Javier Vinuesa Alcalde del Cantón Quijos y señor Hugo Urbina, en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación, ingeniero Wider Frías, Director de Gestión de Fiscalización, ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Gestión de Fomento Productivo, doctor Orlando Nacimba, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, licenciada Ketty Shiguango, Directora de Gestión Administrativa y abogada Inés Shiguango, Directora de Gestión de Ambiente y Nacionalidades. Siendo las 10:30 se procede a recibir las comisiones generales en la Cámara Provincial:

1. SEÑOR FAUSTO MANITIO – PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE “CUYUJA”.

Presenta el saludo al señor Prefecto, Vice prefecta y Consejeros Provinciales, agradece por haberlos concedido audiencia, para ser recibidos en Sesión de Consejo, informa que ha presentado un proyecto al Gobierno Provincial de Napo desde hace tiempo atrás, para la apertura de la vía Los Cedros, ubicado en el GAD Parroquial de Cuyuja, solicita se realicen los trámites correspondientes, para la expropiación de los terrenos; teniendo conocimiento el Licenciado Fabián Chicaiza sobre el tema, solicitan su informe al respecto ante los moradores del Sector Los Cedros y la Resolución tomada de la Cámara Provincial.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



LICENCIADO FABIAN CHICAIZA, exterioriza su saludo a los moradores del sector Los Cedros de la Parroquia Cuyuja, al señor Prefecto, Vice prefecta, Consejeros y a los Jefes Departamentales y manifiesta que se ha hecho las llamadas pertinentes a la familia Puertas que son los propietarios por donde atraviesa el carretero que se va realizar, e indica que no tuvieron respuestas positivas, la familia Puertas ha enviado al GAD Parroquial de Cuyuja dos comunicaciones textuales manifestando que se oponen totalmente, por ende la asamblea en Cuyuja, resolvió que se expropie esos terrenos.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, cuestiona que si hay o no forma de llegar a una solución amigable sobre el tema.

LICENCIADO FABIAN CHICAIZA, manifiesta que definitivamente la familia Puertas no les recibe más bien se dirijan ante sus abogados patrocinadores y que ha presentado su informe de este caso.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, manifiesta que se tratará de buscar las comunicaciones toda vez que no tiene conocimiento cuál es la posición de los propietarios del predio por donde pasa la vía e indica que más adelante se deliberará en la reunión sobre este tema.

SEÑOR JAVIER VINUEZA-ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS, expresa y solicita al señor Prefecto, Vice prefecta y a los señores Alcaldes que se realice el proyecto de la vía Los Cedros, parroquia Cuyuja, los moradores del sector han esperado mucho tiempo, es justa, justificada y necesaria la construcción de la vía, ha habido muchos obstáculos en los trámites para lograr este objetivo, existe la voluntad de la Prefectura y de los señores Alcaldes en apoyar, actuar dentro de las competencias exclusivas sobre el tema se está trabajando con un presupuesto prorrogado y que consta durante los 6 meses de administración y es necesario la revisión de ciertos procedimientos, una de ellas es la negativa de la familia Puertas en no dejar pasar la carretera, la única salida sería irse por la expropiación de los terrenos, la Ley lo permite y tener los recursos debidamente aprobados en el presupuesto correspondiente, el proyecto está revisado y aprobado tiene los documentos al día y se puede ejecutar.

SEÑOR MARCO CARRIÓN-PRESIDENTE SECTOR TRES LOS CEDROS, manifiesta su saludo a todos los presentes, hace recuerdo que hace 3 años tuvieron una asamblea por las festividades del cantón Quijos y que dio prioridad realizar 2.5 km de carretera y durante ese tiempo ha presentado todo la documentación que le han solicitado, desde el año 2012 han venido haciendo mucho sacrificio en sacar a los niños desde las 5 de la mañana para que asistan a los centros educativos, el Alcalde de Quijos y el señor Fabián Chicaiza conocen las necesidades, solicita a nombre de los moradores del sector y de la ciudadanía de la Parroquia Cuyuja que se expropie la cantidad de 1.3 km de terreno, años atrás han mantenido una conversación con la familia Puertas son cinco hermanos y cuatro están a favor y uno tiene el poder y no da paso, solicita apoyo al señor Prefecto y a los señores Alcaldes, toda vez que sin la comunicación no existe progreso con las parroquias.

PROFESOR KLEVER RON-ALCALDE DEL CANTÓN TENA, comparte el requerimiento que están presentando, seguirán los procedimientos de Ley, procurando que haya la voluntad de los propietarios y la facilidad de ejecutar el proyecto, cuando no hay acuerdos, se tomarán

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Resoluciones y se procederá en ese ámbito, apoya al señor Prefecto que cumpla con el pedido y las aspiraciones de los moradores de la Parroquia Cuyuja.

INGENIERO DUVAL GARCÍA-ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO, menciona sobre el sector Huila, tenía una propiedad dentro de Cuyuja donde se dejaba y se entregaba la leche porque la vía tiene acceso hasta esa hacienda, Administraciones anteriores ya concluyeron el puente carrozable, el único beneficiario es la hacienda Huila, los tanqueros suben mientras los moradores de ese sector sacan su producción en caballos y mulas hasta Cuyuja, es justo apoyar al desarrollo agropecuario principalmente con la vía por cuanto son gente trabajadora.

SEÑOR FAUSTO MANITIO – PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE “CUYUJA”, menciona que en la parroquia Cuyuja, se está construyendo una planta de acopio de leche y como beneficiarios de la obra se encuentran preocupados porque el plazo del contrato se está venciendo y no cumple con la fecha que debía ser entregada la obra está avanzada en unos 40 o 50%, está quedando mal el contratista, además menciona que existe una Resolución de la Cámara Provincial de una transferencia económica de 10.000 USD (diez mil dólares americanos) para todos los Gobiernos Parroquiales y el Gobierno Parroquial de Cuyuja ha presentado el proyecto el 12 de noviembre de 2018, para la transferencia económica y no lo han hecho, solicita la autorización al señor Prefecto, para el convenio de transferencia y se trate en Sesión de Consejo; agradece y confía en la aprobación del proyecto, Cuyuja no tiene vía carrozable.

2.- DOCTOR FELIPE GHIA, PROYECTO GEF-NAPO, expresa su saludo a todos los presentes, menciona que hará una breve exposición sobre el tema FODESNA (Fondo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Napo) que parte desde el contexto hasta los compromisos financieros y los acompañamientos que tiene el Gobierno Provincial que tiene desarrollado durante tres años para la Constitución del Fondo.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, solicita una explicación que ganaría la Provincia si el Gobierno Provincial de Napo constituye el Fondo.

DOCTOR FELIPE GHIA, PROYECTO GEF-NAPO, menciona que en noviembre del 2013, el GADPN suscribe una carta de cofinanciamiento, para la ejecución del proyecto: **“Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los bosques, el suelo y el agua como medio para lograr el Buen Vivir en la provincia de Napo” (2015-2019)**, con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) en especie y efectivo por 5'987.660,00 dólares.

En el 2014, el **GAD Provincial de Napo**, suscribe un Acuerdo con **FAO**, para la implementación del **Proyecto durante su período de duración**. Para ejecutar los cuatro componentes principales del proyecto como son: Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, Paisajes y Producción Sostenible, Bio-emprendimientos, para el uso sostenible de la biodiversidad y el Seguimiento, evaluación y difusión; en la referencia de ser constituyente principal del Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo (FODESNA), como producto principal del Proyecto, está incluida el aporte institucional de 10.000,00 dólares. Como capital semilla que consta en el último tramo del presupuesto 2018,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



aparte del cual, en el presupuesto prorrogado 2019 se incluye una asignación de 200.000 dólares, como aporte recurrente anual del GAD Provincial de Napo, que deberán distribuirse en el FONDO, como capital patrimonial y capital operativo, para la ejecución de proyectos de conservación de la biodiversidad, desarrollo económico sostenible e innovación institucional de los GADS de la Provincia de Napo.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, solicita un informe técnico de parte del Proyecto GEF, indicando que el estudio refleje que es factible, rentable y financiera para la Provincia, realizar la inversión y poder tomar una resolución.

DOCTOR FELIPE GHIA, PROYECTO GEF-NAPO, manifiesta que efectivamente pueden presentar un informe técnico de estudio de factibilidad.

3.- ECONOMISTA ALCÍVAR MANOSALVAS - REPRESENTANTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO-SUMAK KAWSAY WASI.

Manifiesta que existen los fondos que viene recibiendo el Gobierno Provincial, para el SUMAK KAWSAY WASY, a partir del año 2012 desde que era Patronato y hoy en día es Instituto de Atención Social Prioritario de Napo, SUMAK KAWSAY WASY, viene recibiendo una transferencia de USD. 1'400.000 dólares, se ha prevenido desde el año 2016, generar un proceso de convocatoria para concurso de méritos y oposición, sin embargo no se ha dado hasta la fecha, porque existe una Ordenanza Sustitutiva que Regula el funcionamiento del Sumak Kawsay Wasy en su literal n) del Art. 20 "Solicitar justificadamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios, para la creación de cargos, la expedición de nombramientos"; además indica que cuenta con los recursos económicos debidamente financiados, según el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, Manual de Levantamiento de la Información, Descripción, Clasificación, Valoración y Perfil de Puestos, amparados en la Constitución y la LOSEP, por lo que solicita al señor Prefecto y Consejeros Provinciales, se autorice o dé el visto bueno, para el desarrollo del proceso de selección de Méritos y Oposición, en el cual participarán 18 puestos que son muy necesarios, para el normal funcionamiento de la Entidad Social.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, solicita trabajar con la Dirección de Apoyo de Talento Humano en los cargos de secretarías ya que se ha estado ocupando al personal del Gobierno Provincial de Napo para que asuman ese rol en el SUMAK KAWSAY WASY y movidos de un lado a otro, y dar prioridad a los principios de legalidad, a los cargos de obreros, revisar los contratos prorrogados, además solicita se emita un informe al respecto.

PROFESOR KLEVER RON-ALCALDE DEL CANTÓN TENA, manifiesta de que se dé estabilidad al personal de apoyo como son las secretarías, además cuestiona si están considerados los niveles directivos, porque están próximos a la nueva Administración e indica que siempre se debe dejar a la

discrecionalidad a los niveles directivos de quien esté al frente de la Institución y apoya a los cargos de personal de apoyo.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, anuncia que los perfiles son de nivel de apoyo, así como de los obreros, los mismos que se encuentran contratos prorrogados, el tema de los que no están prorrogados se lanzaría a concurso, ganen ellos u otros pero según la ley debe hacerse el concurso y existen otros funcionarios que vienen laborando por proyectos y se pueden renovar los contratos hasta diciembre del próximo año; se lee nuevamente el literal n) del Art. 20 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el funcionamiento del Sumak Kawsay Wasi e indica que el GAD Provincial de Napo asigna recursos, pero esta sería una asignación permanente y que él un millón cuatrocientos dólares es en función del proyecto, también sería una asignación que el Consejo da para sostener los nombramientos permanentes y es una Resolución que debería tomar el Consejo, el Sumak Kawsay Wasi, no tiene personal estable y todas las personas están contratadas y como la ley establece primero es prorrogar los contratos, solicita la entrega del informe e indica que se pasará a una comisión, para que establezca el valor permanente.

Concluida las comisiones generales, a las 11:45 por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 22 de noviembre de 2018.
4. Tratamiento en primera instancia del proyecto de ordenanza de reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo.
5. Autorización para suscripción de convenios.
6. Tratamiento de Informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 319 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 22 de noviembre de 2018, la misma que es aprobada con las siguientes observaciones:

- Incluir en la Resolución de Consejo N° 585 GADPN 14-19, en la cual se aprueba el Plan Operativo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019:
 - a) Apertura y lastrado de 2 kilómetros con 500 metros de la vía de acceso Machangara Yawar Urku- en la Parroquia de Cotundo Cantón Archidona.
 - b) Construcción de cubierta y escenario en la Escuela de Educación Napo - Cantón el Chaco, por un monto de USD 40.000 dólares.
 - c) Para la remodelación de la Iglesia del Cantón Archidona, se deja estipulado el monto de USD 60.000 dólares.
 - d) Construcción de puente carroable en la Comunidad San Pedro de Mushuc Kawsay – Parroquia Ahuano.

CUARTO.- Tratamiento en primera instancia del proyecto de ordenanza de reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo.

SECRETARIA GENERAL.- procede a dar lectura del informe 004-CPIC-GADPN- 2018, de la Comisión de Producción Industrias y Comercialización.

CONSEJAL FÉLIX GREFA PARTICIPA EN DELEGACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN ARCHIDONA.- señores Consejeros, Prefecto, en Archidona estuve como delegado del Alcalde hemos realizado un análisis y determina parámetros para el uso de la maquinaria de riego y drenaje de la Entidad Provincial.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO.- en efecto tuvimos esta reunión, hemos trabajado con ustedes dando el apoyo con las excavadoras del GAD Provincial, cuando firmamos el convenio de competencias nos comentaba SENAGUA que solo podemos hacer drenajes, pero en realidad al momento de intervenir hacemos varios trabajos, que va desde el acceso, infraestructura piscícola, con el ánimo de no limitar estas acciones, hemos propuesta una reforma a la ordenanza. Con nuestras excavadoras hemos hecho desazolves que tiene la posibilidad de ser diques que ha servido para la actividad turística, es necesario incluir carga de material pétreo por el río toda vez que nos solicitan este servicio y es complementario y también incluir otras excavadoras de mayor o menor tonelaje de riego se pueda usar.

CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- hagamos en forma general que las máquinas que son de responsabilidad de Riego y Drenaje.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CONSEJERO GALO CHICAIZA.- es necesario hacer constar que se aprueba a las comunidades y organizaciones legalmente constituidas.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO.- con respecto al tractor agrícola como es de su conocimiento en el 2014 entregamos al colegio agroforestal Baeza como elemento que apoye didácticamente a los estudiantes, sin embargo el Ministerio de Educación transformó al colegio en una Unidad Educativa, estamos solicitando que el apoyo que se dé con este tractor desde la Prefectura también sea gratuito, las condiciones de la sierra y costa es diferente por eso cobran, por lo que no cabe cobrarle al productor pequeño por el uso del tractor agrícola.

Concluido el análisis el **ABOGADO FELIZ GREFA**, que participa en delegación del ingeniero Jaime Shiguango Alcalde del Cantón Archidona, mociona por la aprobación en PRIMERA instancia del proyecto de reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo. El **CONSEJERO DÚVAL GARCÍA** apoya la moción.

El Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros presentes, se deja constancia de la ausencia temporal del Consejero Mario Andrade; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que el COOTAD, en el artículo 42 tipifica de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal e) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, la Comisión de Producción Industrias y Comercialización, remite informe 004-CPIC-GADPN-2018, para la reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo.

Que, la Entidad Provincial, con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, siendo necesario reglamentar su utilización; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el proyecto de Reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Alquiler de la Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo las siguientes observaciones:

- Especificar dentro del proyecto de reforma que la maquinaria y equipo pesado que se encuentre bajo la responsabilidad de la Dirección de Apoyo de Riego y Drenaje podrá ser trabajos de construcción de accesos, diques, desazolves, dragados, movimientos de tierras para implementación de emprendimientos productivos, apoyo con material pétreo y su respectivo tendido.
- Incluir gratuidad para el servicio de tractor agrícola a organizaciones, instituciones educativas, comunidades y asociaciones legalmente reconocidas.
- Se dispone al Director de Gestión de Procuraduría Síndica realizar la codificación respectiva al proyecto de ordenanza, al cual se incluirá las observaciones realizada por la Comisión permanente de Producción Industrias y Comercialización y la Cámara Provincial.

QUINTO.- Autorización para suscripción de convenios.

- Varias Comunidades: para la ejecución del proyecto "Construcción de drenes superficiales en las comunidades Campo Cocha, Guiña Chimbana, San Isidro, Río Blanco y Capirona, de la Parroquia de Ahuano, Puerto Napo, Pano, para recuperar 352.98 HAS de terreno con aptitudes agrícolas, mediante la contratación de maquinaria para la construcción de drenajes en la cuenca del río Napo". El monto del proyecto asciende a USD 34.724,63 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción de graderíos y baterías sanitarias en la cancha del Barrio Marcial Oña de la Parroquia Santa Rosa". El monto del proyecto asciende a USD 24.304,79 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, convenio de transferencia de competencias, para la ejecución del proyecto "Construcción de una batería sanitaria de 9 UND, para la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Emilio Cecco de la Parroquia de Muyuna, Cantón Tena". El monto del proyecto asciende a USD 17.622,46 dólares.
- Ratificar el convenio de cogestión suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sumaco, para la ejecución del proyecto "Readecuación de la cancha de fútbol primera etapa (graderío) de la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos. El monto a transferir el GAD Provincial es de USD 20.000,00 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Construcción de Estadios en la Parroquia de Puerto Napo: estadio de Pioculín, Balsayacu y Kuyaloma". El monto del proyecto asciende a USD 40.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Autorizar la elaboración y suscripción de los convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Con varias comunidades: para la ejecución del proyecto "Construcción de drenes superficiales en las comunidades Campo Cocha, Guíña Chimbana, San Isidro, Río Blanco y Capirona, de la Parroquia de Ahuano, Puerto Napo, Pano, para recuperar 352.98 HAS de terreno con aptitudes agrícolas, mediante la contratación de maquinaria para la construcción

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



de drenajes en la cuenca del río Napo". El monto del proyecto asciende a USD 34.724,63 dólares.

- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción de graderíos y baterías sanitarias en la cancha del Barrio Marcial Oña de la Parroquia Santa Rosa". El monto del proyecto asciende a USD 24.304,79 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, convenio de transferencia de competencias, para la ejecución del proyecto "Construcción de una batería sanitaria de 9 UND, para la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Emilio Cecco de la Parroquia de Muyuna, Cantón Tena". El monto del proyecto asciende a USD 17.622,46 dólares.
- Ratificar el convenio de cogestión suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sumaco, para la ejecución del proyecto "Readecuación de la cancha de fútbol primera etapa (graderío) de la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos. El monto a transferir el GAD Provincial es de USD 20.000,00 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Construcción de Estadios en la Parroquia de Puerto Napo: estadio de Píoculín, Balsayacu y Kuyaloma". El monto del proyecto asciende a USD 40.000 dólares.

SEXTO.- Tratamiento de Informes y comunicaciones recibidas.

6.1.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.- con memorando N° 060-DGFPRD, de 11 de diciembre de 2018. Solicita autorización para elaboración y suscripción de convenio de cooperación tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", para la ejecución del proyecto denominado "Asegurar la oferta de agua para la producción agrícola en la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", el monto del proyecto asciende a USD 100.873,32 dólares, periodo 2017, aprobado por la Secretaría del Agua SENAGUA y recursos aprobados bajo convenio con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) FINGAD II.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que el COOTAD, en el artículo 42 tipifica de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal e) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 060-DGFPRD, de 11 de diciembre de 2018. Solicita autorización para elaboración y suscripción del convenio de cooperación tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y con la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", para la ejecución del proyecto denominado "Asegurar la oferta de agua para la producción agrícola en la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", el monto del proyecto asciende a USD 100.873,32 dólares, periodo 2017, aprobado por la Secretaría del Agua SENAGUA y recursos aprobados bajo convenio con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) FINGAD II; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio de cooperación tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", para la ejecución del proyecto denominado "Asegurar la oferta de agua para la producción agrícola en la Asociación de Productores "Barrio San Bartolo", el monto del proyecto asciende a USD 100.873,32 dólares, periodo 2017, aprobado por la Secretaría del Agua SENAGUA y recursos aprobados bajo convenio con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) FINGAD II.

6.2.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.- con memorando N° 2041-2018-DGP, de 29 de noviembre de 2018. Remite para aprobación el informe de evaluación del Proyecto Napu Marka Raymi 2018.

SECRETARIA GENERAL.- procede a dar lectura al informe de evaluación del Proyecto Napu Marka Raymi 2018.

CONSEJERO KLÉVER RON.- con respecto a la recomendación que se hace constar de ampliar actividades a los otros cantones, considero que la invitación a participar a los demás cantones pero la sede de todos los eventos culturales es Tena, es tradición en todas las Prefecturas que se haga las fiestas en la Capital de la Provincia, que por la cercanía se haga la expo Feria en Archidona en Cotundo me parece correcto, pero los demás eventos deben hacerse acá, para eso tenemos el centro de exposiciones en el cual hemos implementado con la Prefectura y Municipalidad.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 21 Constitucional establece que: las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, los artículos 22, 23 y 24 de la Carta Magna, expresan que la ciudadanía tiene derecho a participar, desarrollar, difundir y gozar sus propias costumbres, tradiciones, expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento, práctica del deporte y los saberes ancestrales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los consejos provinciales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 260 de nuestra Carta Magna manifiesta "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde;

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales;

Que, el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno";

Que, el marco legal que regula la actividad turística establece que, el turismo es una actividad económica fundamental en todo el país, oportunidad de conservar nuestro patrimonio natural y cultural, a la vez que se alcanza el desarrollo que nuestros pueblos exigen, es por esto que se encuentra establecido en el artículo 144 del COOTAD asociada a la competencia productiva cuando determina que "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo...";

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales";

Que, el último inciso del artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura determina "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.";

Que, el artículo 28 de la Ley *Ibidem* define la memoria social como "la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.", mientras que su artículo 52 define el patrimonio intangible o inmaterial como "Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.";

Que, el artículo 29 de la Ley *Ibidem* determina que "...patrimonio cultural nacional.- Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.”

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del once de enero del 2018, aprobó en segunda instancia la Ordenanza para el fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad.

Que, la Ordenanza para el fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreacionales de Integración e Identidad, en el artículo 13 especifica de la Evaluación- ex post.- La Dirección de Planificación será la encargada de diseñar la metodología de evaluación de los programas culturales oficiales, de tal forma que permita medir el impacto y aporte en beneficio de los actores locales y económicos de la provincia. La Dirección de Planificación será la encargada de elaborar el informe de evaluación de programas culturales oficiales. El resultado de la evaluación será enviado para conocimiento y aprobación del Consejo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Aprobar el informe de evaluación del Proyecto Napu Marka Raymi 2018, remitido por la Dirección de Gestión de Planificación.

6.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, con memorando N° 3216-2018-DGFPRD de 12 de diciembre de 2018. Solicita la autorización para entrega en comodato de remolque y termoquin para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos a través de la Sociedad Civil de Hecho “Napo Emprende”, suscrito por el Mvz. Henry Heredia Toapanta- Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.- quisiera pasar a explicar que habíamos realizado un proceso para fortalecer los procesos de comercialización en el Valle de Quijos, se entregó un remolque y termoquin a la Asociación de Ganaderos de Quijos luego hicieron un cambio de administración, nosotros apoyábamos con el remolque y termoquin y la asociación se hacía cargo de la movilización. La nueva administración actual ha dicho que ellos no tienen recursos para movilizar el remolque y termoquin y de lo que tengo conocimiento de hecho esta los bienes sin dar uso, esto es algo que no podemos permitir, si ellos no van a dar uso pues hemos empezado a socializar con la organizaciones y la Sociedad Civil de Hecho “Napo Emprende”

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

ha solicitado dichos bienes toda vez que cuenta con vehículo para usarlos, esta asociación es una reunión de varios emprendimientos y desean operar y dar utilidad a estos implementos.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- sería oportuno hacer constar que pueden hacer uso de dichos implementos los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean Municipales o Parroquiales, para el traslado de productos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 436 del COOTAD estipula: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, la Dirección de Gestión Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 3216-2018-DGFPRD de 12 de diciembre de 2018. Solicita la autorización para entrega en comodato de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

remolque y termoquin para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos a través de la Sociedad Civil de Hecho "Napo Emprende", suscrito por el Mvz. Henry Heredia Toapanta- Analista 3 de Fomento de Producción Pecuaria, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Autorizar la entrega en calidad de comodato el remolque y termoquin para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos a través de la Sociedad Civil de Hecho "Napo Emprende". Disponiendo al Procurado Síndico hacer constar dentro del comodato que los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean Municipales o Parroquiales pueden hacer uso de dichos implementos cuando lo necesiten.

6.4.- DIRECCIÓN DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con memorando N° 708-2018-DAPC, de 10 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento la socialización respecto de la construcción de la vía los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja, Cantón Quijos, Provincia de Napo y que en sesión de Consejo del 22 de noviembre del presente año, se dispuso que la Dirección de Apoyo de Participación Ciudadana.

DIRECTOR DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- informa que realizados los contactos no tuvo ninguna respuesta a las llamadas telefónicas realizadas al doctor Jorge Puertas-Representante de la Familia Puertas, propietaria de los predios afectados, realizamos una asamblea una Asamblea General el 5 de diciembre en el GAD Parroquial de Cuyuja con la presencia del Presidente del GAD Parroquial y moradores del sector Los Cedros, frente a la negativa presentada por parte de la familia Puertas se resuelve de forma unánime el pedido al señor Prefecto y a la Cámara Provincial para que expropie el tramo por donde pasa la vía Cuyuja Los Cedros, conforme al Proyecto del GAD Provincial de Napo.

CONSEJERO KLÉVER RON.- si hay presupuesto para la construcción de la vía, lo primero que se debe hacer es hacer el proceso de expropiación.

CONSEJERO GALO CHICAIZA.- tenemos la partida que dice expropiaciones esa podemos hacer traspaso para financiar.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CONSEJERO KLÉVER RON.- es necesario tener el avalúo del predio y saber si el señor Alcalde desea tener problemas con la familia Puertas. Propongo que resolvamos que siempre que exista los recursos y enmarcados en la parte legal se realice los trámites pertinentes de expropiación.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- nosotros damos el avalúo y ustedes hacen el proceso, si hay presupuesto porque no, el beneficio es para los moradores, los traspasos son decisión del Prefecto.

SEÑOR PREFECTO.- Hay un valor estimado de la expropiación de USD 18.295 dólares, como consta en el POA al aprobar el POA aprobemos dinero para la expropiación,

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 447 del COOTAD, tipifica de la Declaratoria de Utilidad Pública como la facultad de las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registro de la propiedad, informe de valoración del bien, certificación presupuestaria a cerca de la existencia y la disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, la Dirección de Apoyo de Participación Ciudadana, con memorando N° 708-2018-DAPC, de 10 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento la socialización respecto de la construcción de la vía

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja, Cantón Quijos, Provincia de Napo y que en sesión de Consejo del 22 de noviembre del presente año, se dispuso que la Dirección de Apoyo de Participación Ciudadana; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Autorizar a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites de expropiación para la Declaratoria de Utilidad Pública del terreno de propiedad de la Familia Puertas para la ejecución del proyecto "Construcción de la vía los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja, Cantón Quijos, Provincia de Napo". Disponiendo al Director de Gestión Financiera considere los fondos necesarios para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre.

6.5.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con memorando N° 2656-2018-DGA, de 12 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento que la Contraloría General del Estado, efectuó un examen especial a los Estudios y Diseños de Proyectos a los Procesos de Contratación, Ejecución y Fiscalización de obras realizadas por el procedimiento de menor cuantía; y, al cumplimiento de los planes de manejo ambiental, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2017.

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- dentro de las recomendaciones dada la contraloría manifiesta: "Autorizar al prefecto provincial la suscripción de convenios para ejecutar proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad con la finalidad de que las mismas sean de beneficio general y no de un grupo determinado de beneficiarios".

SEÑOR PREFECTO.- realmente la contraloría no especifica, dice que es general, como determinamos eso a cuantas personas se refiere lo uno de lo otro, siempre buscamos beneficiar al mayor grupo de personas, tomaremos en cuenta las recomendaciones.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; se,

RESOLVIÓ

7. Felicitar y agradecer la acción asumida por la Directora de Gestión Administrativa, licenciada Ketty Shiguango, por el seguimiento realizado a las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado. Disponiendo continuar con los trámites respectivos para

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

el fiel cumplimiento con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado al examen:

- Estudios y Diseños de Proyectos a los Procesos de Contratación, Ejecución y Fiscalización de obras realizadas por el procedimiento de menor cuantía; y, al cumplimiento de los planes de manejo ambiental, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2017.

6.6.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COMUNICACIÓN, con memorando N° 1047-2018- DGPCIC, de 11 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento de invitación de la Red de Gobiernos Regionales por el Desarrollo Sostenible-nrg4SD. Organización que cobra a sus miembros de derecho un valor formal anual, el cual es de EUR 2.250,00 euros para Napo.

DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COMUNICACIÓN.- señores Consejeros dentro de las ventajas de pertenecer a la Red de Gobiernos Regionales por el Desarrollo Sostenible-nrg4SD se encuentra la oportunidad de obtener financiamiento de hasta EUR 15.000,00 para proyectos y programas de conservación, asesoramiento y oportunidad de beneficio del programa expertos visitantes y obtener para esta actividad un financiamiento por EUR 3.000 dólares.

CONSEJERO KLÉVER RON.- está bien considero que siempre es bueno abrirse horizontes, vale la pena adherirnos a la red.

SEÑOR PREFECTO.- si hay experiencias de otros gobiernos que han obtenido financiamiento.

DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COMUNICACIÓN.- de hecho el informe de factibilidad que estamos adjuntando estamos poniendo la experiencia de Azuay, quienes nos recomiendan unimos a la Red ampliamente.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el artículo 42 ibídem, especifica de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial especificando en el literal g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

Que, la Dirección de Gestión de Promoción, Cooperación Internacional y Comunicación, con memorando N° 1047-2018- DGPCIC, de 11 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento la invitación de la Red de Gobiernos Regionales por el Desarrollo Sostenible-nrg4SD. Organización que cobra a sus miembros de derecho un valor formal anual, el cual es de EUR 2.250,00 euros para Napo.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar al señor Prefecto la suscripción de convenio de adhesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Red de Gobiernos Regionales por el Desarrollo Sostenible-nrg4SD. Disponiendo al Director de Gestión Financiera el pago del valor formal anual de EUR 2.250,00 euros.

6.7.- SUMAK KAWSAY WASI.- con oficio N° 354-SKW-GADPN-2018, de 7 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento que de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Sumak Kawsay Wasi en el literal n) del artículo 20 señala: Solicitar justificadamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y posición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos. Solicitando al contar con los recursos económicos debidamente financiados solicitamos autorizar el desarrollo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

proceso de selección de méritos y oposición, en la cual participarán 18 puestos que son muy necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad Social.

SEÑOR PREFECTO.- como ya inicia un nuevo año en enero, sería de aprobar el presupuesto fijo del Sumak Kawsay Wasi, necesitando aprobar un valor fijo, ese valor fijo ascendería a la suma de USD 188.216 dólares, con eso funcionaría el Sumak cualquier otra cosa adicional deberían enviar proyectos, para esto requieren de un proyectista y los que adjuntan es el personal mínimo que necesitan para funcionar.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- ellos actualmente tienen 1'400.00 dólares y el personal que quieren lanzar para nombramientos es el personal que fue contratado en el año 2018.

SEÑOR PREFECTO.- lo que desean ellos que de ese valor los USD 188.216 dólares sean fijos porque requieren de ese valor para funcionar por la nómina, el resto quedaría a que presenten el proyecto.

El **SEÑOR PREFECTO** dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el **SEÑOR PREFECTO,** procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD:

Ingeniero Pablo Daniel Campaña Otero.	Voto a favor
Ingeniero Dúval García Alcalde	Voto a favor
Abogado Félix Greña, en representación del Alcalde de Archidona.	Voto a favor
Economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza.	Voto a favor
Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango.	Voto a favor
Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena.	Voto a favor
Señor Javier Vinuesa	Voto en contra
Señor Hugo Urbina, en representación del, Alcalde de Arosemena Tola	Voto a favor

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- manifiesta que tiene dudas respecto al tema de personal, debemos conocer cómo se está llevando el proceso.

Concluida la votación nominal y razonado; y,

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, establece de la preeminencia del presupuesto, Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 41 literal g) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente dispone lo siguiente: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 20 literal n) de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del “Sumak Kawsay Wasi”, Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Provincial de Napo, tipifica: Solicitar, justificadamente, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos;

Que, el Sumak Kawsay Wasi, con oficio N° 354-SKW-GADPN-2018, de 7 de diciembre de 2018. Pone en conocimiento que de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Sumak Kawsay Wasi en el literal n) del artículo 20 señala: Solicitar justificadamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y posición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos. Solicitando al contar con los recursos económicos debidamente financiados solicitamos autorizar el desarrollo del proceso de selección de méritos y oposición, en la cual participarán 18 puestos que son muy necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad Social; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Autorizar al Magister Ramiro Montoya Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, el desarrollo del proceso de Selección de Méritos y Oposición, para cubrir 18 puestos que son necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad Social, acorde al distributivo de remuneraciones que se adjunta de servidoras y servidores públicos administrativos y trabajadores que en dos fojas se anexa a la presente Resolución. Siempre que se cuente con los recursos económicos y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

6.8.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO.- con oficio N°484-ALMCH-18, de 12 de diciembre de 2018. Solicita autorización para suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD 20.000 dólares, para la ejecución del proyecto Construcción de un puente sobre la quebrada el mosco, sector el Salado de la Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.- con oficio N°484-ALMCH-18, de 12 de diciembre de 2018. Solicita autorización para suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD 20.000 dólares, para la ejecución del proyecto Construcción de un puente sobre la quebrada el mosco, sector el Salado de la Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

10. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD 20.000 dólares, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto Construcción de un puente sobre la quebrada el Mosco, sector el Salado de la Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda.

6.9.-DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- con memorando N° 2533-2018-DGA, de 30 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento del requerimiento realizado por Unidad Educativa Ciudad de Tena, quienes solicitan la transferencia a título gratuito de varios muebles que se encuentran en bodega los mismos que han sido devueltos a la bodega de activos fijos y se encuentran en estado malo y regular y han cumplido su vida útil.

- Dos monitores para computadora- estado de conservación regular.
- Tres archivadores tipo vitrina - estado de conservación malo.
- Cuatro Sillones tripersonales- estado de conservación malo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 135, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, el Código de Planificación y Finanzas en el artículo 104, tipifica de la Prohibición de donaciones.... "Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".
Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros.

Que, la Dirección de Gestión Administrativa, con memorando N° 2533-2018-DGA, de 30 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento del requerimiento realizado por Unidad Educativa Ciudad de Tena, quienes solicitan la transferencia a título gratuito de varios muebles que se encuentran en bodega los mismos que han sido devueltos a la bodega de activos fijos y se encuentran en estado malo y regular y han cumplido su vida útil; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

11. Autorizar la transferencia a título gratuito a favor de Unidad Educativa Ciudad de Tena de varios muebles que se encuentran en bodega los mismos que han sido devueltos a la bodega de activos fijos y se encuentran en estado malo y regular y han cumplido su vida útil. Bajo el siguiente detalle:

- Dos monitores para computadora- estado de conservación regular.
- Tres archivadores tipo vitrina - estado de conservación malo.
- Cuatro Sillones tripersonales- estado de conservación malo.

6.10.-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUYUJA.- con oficio N° GP-151-2018, de 12 de noviembre de 2018. Solicita autorización para suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el monto de USD 10.000 dólares, para la ejecución del proyecto Construcción de graderío y cubierta de cancha de césped sintético de la parroquia Cujuya lado sur, Cantón Quijos el monto total del proyecto es de USD 22.941,30 dólares, tomando en cuenta que el GAD Parroquial financiará el valor restante más el IVA.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cuyuja, con oficio N° GP-151-2018, de 12 de noviembre de 2018. Solicita autorización para suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el monto de USD 10.000 dólares, para la ejecución del proyecto Construcción de graderío y cubierta de cancha de césped sintético de la parroquia Cujuya lado sur, Cantón Quijos el monto total del proyecto es de USD 22.941,30 dólares, tomando en cuenta que el GAD Parroquial financiará el valor restante más el IVA; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

12. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de USD 10.000 dólares, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cuyuja, para la ejecución del proyecto Construcción de graderío y cubierta de cancha de césped sintético de la parroquia Cujuya lado sur, Cantón Quijos.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

Concluido el orden del día y siendo las 14:50, del doce de diciembre del dos mil dieciocho, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA GENERAL que certifica.


Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO




Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL